

Guayaquil, 11 de Mayo 2016

SEÑOR

**GERENTE
BILBAO S.A.**

Ciudad.

De mis consideraciones:

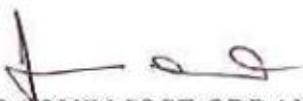
Por medio del presente le comunico que con fecha de hoy he transferido a RAFAELA MARIA ORRANTIA PARRA, de nacionalidad Ecuatoriana 160 Acciones ordinarias y nominativas que poseemos en el capital social de la compañía **BILBAO S.A.:**

NOMBRE DEL CEDENTE:	JOAQUIN JOSE ORRANTIA VERNAZA
NACIONALIDAD DEL CEDENTE:	ECUATORIANA
IDENTIFICACION:	0904413648
NOMBRE DEL CECIONARIO:	RAFAELA MARIA ORRANTIA PARRA
NACIONALIDAD DEL CECIONARIO:	ECUATORIANA
NUMERO DE ACCIONES:	160
VALOR NOMINAL:	US\$ 1.00

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades no distribuidas y otras cuentas patrimoniales de la compañía BILBAO S.A.

Sírvase inscribir la indicada transferencia en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía e informar del particular a la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.**

Atentamente.


JOAQUIN JOSE ORRANTIA VERNAZA
CEDENTE


RAFAELA MARIA ORRANTIA PARRA
CECIONARIO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BILBAO S. A., CELEBRADA EL ONCE DE MAYO DEL 2016 .-En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, a las once horas, en la oficina ubicada en el Centro Comercial Albanborja, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "BILBAO S. A.", con la asistencia de los siguientes accionistas ; a) Inmobiliaria Ormo S. A., representada por su Gerente, Ing. Oscar Orrantia Vernaza; propietaria de 160 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; b)) Orpon Enterprises Inc., representada por su Apoderado Señor Enrique Romero Sierra, propietaria de 160 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; c) Xavier Orrantia Acevedo, propietario de 160 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; d) Carlos Ignacio Orrantia Medina, propietario de 160 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, e) Joaquín José Orrantia Vernaza, propietario de 160 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, propietaria de 160 acciones, con el objeto de tratar lo siguiente :**PUNTO UNICO:**

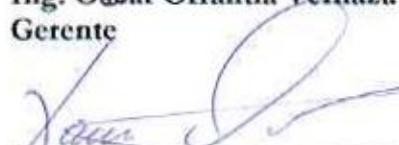
- 1) Conocer y resolver sobre la Cesión de acciones que hace Joaquín José Orrantia Vernaza a favor de Rafaela Maria Orrantia Parra, y la posterior comunicación a la Superintendencia de Compañías.

Como los accionistas presentes representan la totalidad del capital pagado de la compañía y de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías, en el artículo doscientos treinta y ocho, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas. Preside la Junta el Presidente Rafaela Maria Orrantia Parra y actúa como Secretario de la Junta, el Gerente Carlos Orrantia Medina. Se ordena la elaboración de la lista de los asistentes y una vez elaborada se procede a verificar la asistencia y se declara instalada la sesión a fin de tratar el orden del día antes mencionado. Luego se procede a tratar el único punto señalado en líneas anteriores. Hechas las deliberaciones sobre el punto antes mencionado la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente: **1) Aprobar la Cesión de Acciones que hace el accionista Joaquín Jose Orrantia Vernaza a favor de Rafaela Maria Orrantia Parra y comunicar a la Superintendencia de Compañías dicha cesión.** No habiendo otro asunto que tratar, se suspende la junta y se toma un receso para la elaboración de la presente acta, se procede luego a la lectura y aprobada que fue la misma la firman de conformidad. Termina la junta a las doce horas treinta minutos.- **Guayaquil, 11 de Mayo del 2016.**-----


Blga. Rafaela Orrantia Parra
Presidente

p. Inmobiliaria Ormo S. A.

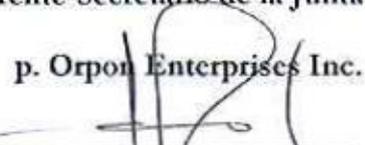

Ing. Oscar Orrantia Vernaza
Gerente


Xavier Orrantia Acevedo
Accionista


Econ. Joaquín Orrantia Vernaza
Accionista


Carlos Orrantia Medina
Gerente-Secretario de la Junta

p. Orpon Enterprises Inc.


Enrique Romero Sierra
Apoderado


Carlos Orrantia Medina
Accionista

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

PROTOCOLIZACION DE LA DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DE LOS SEÑORES ECONOMISTA JOAQUIN JOSE ORRANTIA VERNA
ZA Y DANIELA MARIA DE LOURDES PARRA ALCIVAR DE ORRAN-
TIA.-----



DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO _____

DEL NOTARIO

DOCTOR MARCOS N. DIAZ CASQUETE

Guayaquil, _____ de _____ del

NÓTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



1.2.3.

PROTOCOLIZACION DE LA
DISOLUCION DE SOCIEDAD
CONYUGAL DE LOS SEÑORES
ECONOMISTA JOAQUIN JOSE
ORRANTIA VERNAZA y DANIELA
MARIA DE LOURDES PARRA
ALCIVAR DE ORRANTIA. - - - - -

M. Abil



Bufete Vernaza y Asociados

Abogados

SEÑOR NOTARIO:

JOAQUÍN JOSÉ ORRANTIA VERNAZA, casado, ecuatoriano, de profesión Economista; y señora DANIELA MARÍA DE LOURDES PARRA ALCÍVAR DE ORRANTIA, casada, ecuatoriana, de profesión ejecutiva, ante usted, con el mayor respeto, comparecemos para exponer y solicitar:

CLÁUSULA PRIMERA.- Al tenor de lo dispuesto en el art. 7, numeral 13 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 64 del 8 de noviembre de 1996 que faculta a los Notarios a tramitar la disolución de la sociedad de gananciales, proponemos a usted, de mutuo acuerdo, dar curso a la disolución voluntaria de nuestra sociedad conyugal, para cuyo efecto expresamos lo siguiente:

- a. Nuestros nombres, apellidos, nacionalidad y profesión son los que se indican en líneas precedentes.
- b. De acuerdo con el art. 137 del Código Civil Ecuatoriano, por el hecho del matrimonio se contrae entre los cónyuges sociedad de bienes o llamada también sociedad conyugal o sociedad de gananciales, y de acuerdo con el art. 236 cualquiera de los cónyuges puede demandar en cualquier tiempo la disolución de dicha sociedad; y en la Reforma del Código Civil publicada en el Registro Oficial # 58 del 14 de agosto de 1981, se agrega que tal disolución podría ser demandada de consumo, esto es, por mutuo acuerdo, por los cónyuges, todo lo anterior corroboran los art. 829 y 832 del Código de Procedimiento Civil.
- c. Consecuentemente, con lo anterior, para justificar la existencia de la sociedad conyugal de bienes se acompaña a este escrito copia de la partida de matrimonio celebrada en la ciudad de Guayaquil el 23 de mayo de 1977.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Con los antecedentes que se consiguan, previo al trámite prescrito en la ley, solicitamos se declare disuelta la sociedad conyugal tomando en cuenta que:

1. Que los bienes adquiridos durante la sociedad conyugal, cuando decidamos liquidarlos serán sujetos de inventario, tasaciones, en instrumento aparte, la misma que será aprobada por un juez de lo civil, conforme lo dispone el art. 835 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.
2. Conforme a lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, previo al trámite los solicitantes deberán reconocer su firma y rúbrica ante el mismo Notario, por lo que solicitamos a usted llevar a cabo esta diligencia.

Centro Comercial Plaza Quit, 1er piso, oficina #1, PO Box. 1128 Guayaquil, Ecuador
Teléfono (593-A) 2399886 / 2399876 Fax (593-A) 2287335

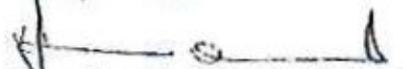
evernaza@tuccuador.com

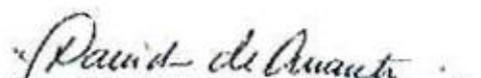
Bufete Vernaza y Asociados

Abogados

3. Transcurridos diez días a partir de dicho reconocimiento de las firmas usted señor Notario se servirá convocar a una Audiencia de Conciliación en la cual los comparecientes nos ratificaremos en nuestra voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales, cuya acta se protocolizará en su misma Notaria y su copia se sub-inscribirá en el Registro Civil, particular del que se tomará debida nota al margen del acta protocolizada.
4. Por lo expuesto, disuelta la sociedad conyugal o de gananciales, los bienes muebles o inmuebles que cada uno de los cónyuges adquieran en el futuro pasarán a ser de su exclusiva propiedad; y así mismo todas y cada una de las deudas u obligaciones que contraigan en el futuro serán de su personal y absoluta responsabilidad y no podrán afectar al otro cónyuge, adquiriendo plena capacidad de disposición y administración sobre los bienes sin autorización o consentimiento del otro cónyuge.
5. Trámite: El trámite de jurisdicción privativa asignada a los Notarios Públicos es el previsto en el numeral 13 del art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial.
6. Cuantía: La cuantía de esta petición, por su naturaleza, es indeterminada.
7. Notificaciones: Recibiremos notificaciones personalmente en su despacho, señor Notario.

Es de justicia, etc.


Econ. Joaquín Orrantía Vernaza
C.I. 0904413648


Sra. Daniela Parra Alcívar de Orrantía
C.I. 0906582093

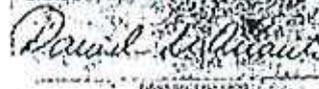

Dr. Ernesto Vernaza Trujillo
Reg. Cag. 387

JUN-6-2005 11:34A FROM:Joaquin Orrantia 305-891 2306

TO:92207335

P:1

ECUADORIA ***** 01121121
 CASADO JOAQUIN JOSE ORRANTIA VERNAZA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 FRANCISCO PARRA
 ROSA VERNAZA ALVARO
 GUAYAS/CONCEPCION/ 31/08/2002
 31/08/2014
 REN 0127699

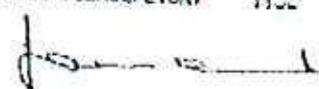

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRACION
 CIUDADANIA No. 070658209-3
 PARRA ALCIVAR DANIELA MARIA DE LOUBRES
 GUAYAS/GUAYAS/CONCEPCION/
 09 MAR 1980
 09 MAR 2005 - 1 0168 09473 36
 GUAYAS GUAYAS
 CARBO/CONCEPCION/ 1980



JUN-6-2005 11:33A FROM:Joaquin Orrantia 305-891 2306

TO:92207335

P:1

ECUADORIA ***** 0240099
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 JOAQUIN ORRANTIA
 ROSA VERNAZA
 GUAYAS/CONCEPCION/ 15/11/2014
 0240099


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRACION
 CIUDADANIA No. 06042207-8
 ORRANTIA VERNAZA JOAQUIN JOSE
 GUAYAS/GUAYAS/CONCEPCION/
 09 MAR 1980
 09 MAR 2005 - 0331 02789 8
 GUAYAS/GUAYAS/CONCEPCION/ 1980



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



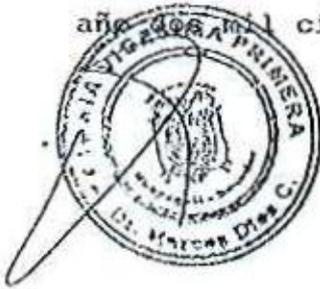
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el numeral Segundo del Artículo dieciocho de la Ley Notarial en vigencia, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, el documento que antecede.- Guayaquil, once de Abril del año dos mil cinco.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Se protocolizó ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo a uno de Noviembre del año dos mil cinco.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 557 Pág. 517

En Quiyaguil Provincia de Quiyaguil
hoy día Quintenas de Mayo de mil novecientos y setenta y siete

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de NOBRES

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Quiyaguil Jose Orantia Yan
Neza nacido en Quiyaguil el 23 de Mayo
52, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante
con Cédula N° 09.044.3641 domiciliado en Quiyaguil
interior Saltoro hijo de Jose Orantia
y de Rosa Venaza

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Susela Yana de Lourdes
Lara Alicia nacida en Quiyaguil el 9 de Abril
58, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante
con Cédula N° 09.058.2093 domiciliada en Quiyaguil de estado civil
libre hija de Francisco Yana Gil
y de Marjanta Alicia Stanald

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quiyaguil FECHA 23 Mayo 1977

En este matrimonio legitiman a su hijo comun llamado
JOSE S. GOVEA KURE

OBSERVACIONES:

El presente matrimonio se celebró a solicitud y por el
Lic. Neza por la presentación del libro de pago N° 1977
0500,00 N° 2333794, otorgado por la Oficina
de Transacciones del Quiyaguil

IRIAS José Orantia Daniela Yana

cuya copia de 19

Jefe de Oficina

sección judicial, judicialmente autorizada de los con-
DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: Que reali-
ZEN LOS CONYUGES: JOAQUIN JOSE ORRANGA VERA-
ZA CON DANIELA MARIA DE LOURDES PARRA ALCIAR,
y en el Dr. Marco José Castañeda, Jefe de Oficina,
Primer Oficio de Cuartos de la fecha, Quiyaguil,
15 de marzo del 2005.

de 19 de marzo del 2005.

de este matrimonio mediante sentencia del:

cuya copia se archiva.

de 19

Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION DEL GUAYAS

AÑO _____ TOMO _____ PAG _____ ACTA _____

CONTENIDO: Que la presente fotocopia es conforme al original que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial

Guayaquil

27 JUN. 2005



JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION DEL GUAYAS

Victor Pineda Bojórquez
DIRECTOR

ESTE DOCUMENTO FUE DE SUVALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
SUMENTO ADUEAS

REPUBLICA DE ECUADOR

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION DEL GUAYAS

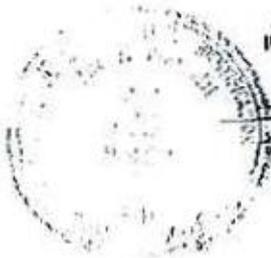
TEL. _____ FAX _____ C.A. _____

Se presenta fotocopia de _____
de _____ de esta Jefatura Provincial

Guayaquil, _____

23 MAYO 2005

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION DEL GUAYAS



[Handwritten signature]
Victor Pérez Bolaños
DIRECTOR

ESTE DOCUMENTO PERDIE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
ENMIENDAS



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 Presentado el quince de marzo del dos mil cinco,
2 a las diez horas y diez minutos de la mañana.-

3 DOY FE.-

Dr. Marcos Diaz Casquete
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

4
5
6
7 Guayaquil, el quince de marzo del dos mil cinco,
8 a las doce horas y veinte minutos de la mañana.-

9 De conformidad con lo dispuesto en el art. 7,
10 numeral 13 de la Ley Reformatoria de la Ley
11 Notarial publicada en el Suplemento del Registro
12 Oficial numero 64 del B de noviembre de 1996 que
13 concede atribución a los Notarios Públicos para
14 tramitar solicitudes de disolución de la
15 sociedad de gananciales, avoco conocimiento de
16 la que han presentado los cónyuges señor Econ.

17 JOAQUÍN ORRANTIA VERNAZA y señora DANIELA PARRA
18 DE ORRANTIA, acompañando la partida de
19 matrimonio celebrado en la ciudad de
20 Guayaquil, el 23 de mayo de 1977, tomo 5, pagina
21 acta 1918. En lo principal, atento a lo
22 preceptuado en la disposición legal mencionada,

23 los peticionarios, en cualquier día y hora
24 reconozcan las firmas y rúbricas constantes en
25 la misma.

26
27
28

Dr. Marcos Diaz Casquete
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Daniela Parra

la Daniela Parra

1 En Guayaquil, el quince de marzo del dos mil
2 cinco, a las dieciséis horas, ante mí, Doctor
3 Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero
4 de este cantón, comparecen los cónyuges, señor
5 Econ. JOAQUÍN ORRANTIA VERNAZA y señora DANIELA
6 PARRA ALCÍVAR DE ORRANTIA, portadores de las
7 cédulas de ciudadanía números 0904413648 y
8 0906582093, respectivamente, ecuatorianos, con
9 el objeto de reconocer las firmas y rúbricas con
10 las cuales han suscrito la solicitud de
11 disolución de la sociedad de gananciales que
12 antecede.- Al efecto, el Notario, puso a la
13 vista de los comparecientes las firmas
14 estampadas al final de la solicitud antes
15 indicada: los comparecientes, en forma
16 individual manifestaron: el señor Econ. JOAQUÍN
17 ORRANTIA VERNAZA, que reconoce la firma y
18 rúbrica como la suya propia, la misma que usa en
19 todos sus actos públicos y privados; y la señora
20 DANIELA PARRA ALCÍVAR DE ORRANTIA, que reconoce
21 la firma y rúbrica como la suya propia, la misma
22 que usa en todos sus actos públicos y privados.-
23 Con lo que se dio por concluida la presente
24 diligencia que para constancia la firman los
25 comparecientes en unidad de acto con el señor
26 Notario que DA FE.-

27
28
MARCO
D. MARCOS DÍAZ CASQUETE,
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 En Guayaquil el once de abril del dos mil cinco,
2 a las diez de la mañana, habiendo transcurrido
3 más de diez días desde que los peticionarios
4 cumplieron con el reconocimiento de sus firmas y
5 rúbricas, se los convoca para que se lleve a
6 cabo la audiencia de conciliación conforme lo
7 dispone la ley. Al efecto, comparecidos al
8 Despacho de la Notaría Vigésima Primera de este
9 cantón, ubicado en el Edificio Gran Pasaje,
10 segundo piso, oficina 214, los cónyuges señor
11 Econ. JOAQUÍN ORRANTIA VERNAZA y señora DANIELA
12 PARRA ALCÍVAR DE ORRANTIA, el suscrito da inicio
13 al acto dando lectura a la respectiva solicitud
14 que los precitados cónyuges han presentado con
15 el propósito de disolver la sociedad conyugal o
16 de gananciales que se constituyó por el hecho de
17 su matrimonio. El suscrito Notario pregunta a
18 los comparecientes si persisten en su voluntad
19 de disolver la sociedad conyugal, a lo cual los
20 comparecientes manifestaron individualmente y de
21 común acuerdo que es su voluntad declarar disuelta la
22 sociedad de gananciales formada por el
23 matrimonio de manera que en lo sucesivo los
24 bienes muebles o inmuebles que cada cónyuge
25 adquiera en el futuro pasarán a ser de su
26 exclusiva propiedad y del mismo modo, todas y
27 cada una de las deudas u obligaciones que
28 contraigan serán de su personal y absoluta

1 responsabilidad de cada cónyuge, adquiriendo
 2 plena capacidad de disposición y administración
 3 sobre los bienes sin autorización o
 4 consentimiento del otro cónyuge.- El suscrito
 5 Notario ejerciendo la autoridad de su oficio da
 6 fe de las declaraciones que preceden, que han
 7 sido dichas libre y voluntariamente por los
 8 comparecientes, por lo que al tenor de la ley,
 9 les presta su aprobación Y DECLARA DISUELTA LA
 10 SOCIEDAD DE GANANCIALES DISPONIENDO QUE LA
 11 PRESENTE ACTA SE PROTOCOLICE EN ESTA NOTARÍA Y
 12 SU COPIA SE SUB-INSCRIBA EN EL REGISTRO CIVIL
 13 CORRESPONDIENTE, particular del que tomará nota
 14 al margen del acta protocolizada.- Para
 15 constancia de lo cual y leída que fuera a los
 16 comparecientes, se afirman, ratifican y firman,
 17 en unidad de acto con el Notario que DA FE.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETA
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón Guayaquil

David de Azeite
 Sr. David A. Pasca

[Signature]
 Sr. [Illegible]



18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

